

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00739-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa RMM-253), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).
2. Adecúe la pretensión No. 2, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, como quiera que la petición ante esta instancia consiste en la diligencia de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, por lo tanto, deberá informar la (s) dirección (es) del (de los) parqueadero (s) donde se hará la restitución del mismo.
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad solicitante (artículo 82-10).
4. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del garante, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el citado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e1cf4b0ae51f64987ce7d47571183eefcf9547df6c942fb279d621477022a
6b**

Documento generado en 10/12/2020 05:31:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>